



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La inimputabilidad de menores de edad y el delito de sicariato en el
Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Chavarri Alvites, Christian (orcid.org/0000-0002-9655-4360)

ASESOR:

Mg. Vargas Huaman, Esau (orcid.org/0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal

LIMA - PERÚ

2021

DEDICATORIA

Dedicado a mis padres que siempre confiaron en mí y me apoyaron en todo momento.

A mi gato, que siempre estuvo ahí para animarme, acompañándome todas las amanecidas con cada uno de sus gestos y sus ronquidos <3.

AGRADECIMIENTO

A mis padres, amigos y docentes que me ayudaron a continuar.

ÍNDICE

| | |
|-------------------------------------------------------------------|-----------|
| Dedicatoria..... | ii |
| Agradecimiento..... | iii |
| Índice..... | iv |
| Índice de tablas..... | v |
| RESUMEN..... | vi |
| ABSTRACT..... | vii |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO..... | 4 |
| III. METODOLOGÍA..... | 12 |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación..... | 12 |
| 3.2 Categoría, subcategoría y matriz de consistencia..... | 12 |
| 3.3 Escenario de Estudio..... | 14 |
| 3.4 Participantes..... | 14 |
| 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 15 |
| 3.6 Procedimiento..... | 16 |
| 3.7 Rigor Científico..... | 16 |
| 3.8 Método de análisis de la información..... | 17 |
| 3.9 Aspectos Éticos..... | 18 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN..... | 18 |
| V. CONCLUSIONES..... | 28 |
| VI. RECOMENDACIONES..... | 29 |
| REFERENCIAS..... | 30 |
| ANEXOS..... | 35 |
| ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN | |
| ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS | |
| ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS | |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|-------------------------------------------|----|
| Tabla 1 | 13 |
| Categorías y subcategorías..... | 13 |
| Tabla 2 | 14 |
| Participantes..... | 14 |
| Tabla 3 | 17 |
| Validación de la guía de entrevista | 17 |

RESUMEN

El presente estudio de investigación está basado en la realidad problemática del delito de sicariato por parte de menores de edad en la zona de lima norte, de tal forma se planteó como objetivo general, determinar la existencia de inimputabilidad de menores de edad frente al delito de sicariato en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020. Respecto a la metodología responde a un enfoque cualitativo de tipo básico y diseño de teoría fundamentada, para ello se utilizó la técnica de entrevista, análisis de fuente documental, como instrumento la guía de entrevista y guía de análisis documental. Finalmente, se concluyó que la inimputabilidad del menor de edad tiene relación directa frente al hecho de cometer el delito de sicariato, ya que, esta se ve reflejada al momento de otorgarle responsabilidad penal y la graduación de la pena, la cual se encuentra contenida en el artículo 20 de nuestro Código Penal Peruano, que exenta de responsabilidad y pena privativa de libertad, lo cual genera que los menores sean propensos a cometer estos actos sin el temor de ser juzgados, por consiguiente recluidos en un centro penitenciario que los ayudaría a reformarse de ese actuar ilícito.

Palabras clave: Delito de sicariato – Inimputabilidad – Menores de edad.

ABSTRACT

The present research study is based on the problematic reality of the crime of hitmen by minors in the northern area of Lima, in such a way as a general objective was established, to determine the existence of unimputability of minors against the crime of Hit men at the Fourth Lima Norte Preparatory Investigation Court, 2020. Regarding the methodology, it responds to a qualitative approach of a basic type and grounded theory design, for this the interview technique was used, documentary source analysis, as an instrument the guide to interview and documentary analysis guide. Finally, it was concluded that the unimputability of the minor is directly related to the fact of committing the crime of hitman, since this is reflected at the time of granting him criminal responsibility and the graduation of the sentence, which is contained in Article 20 of our Peruvian Penal Code, which exempts from responsibility and deprivation of liberty, which makes minors prone to commit these acts without fear of being judged, therefore confined in a penitentiary center that would help them reform of that illicit act.

Keywords: Crime of hired assassins - Unimpeachable - Minors.

I. INTRODUCCIÓN

La aproximación temática del presente estudio está basado en un problema que actualmente atañe a la sociedad, y es el actuar delictivo de los menores de edad y la inimputabilidad que estos poseen, como podemos observar en el marco internacional, las leyes que rigen a otros países son totalmente diferentes, como es el caso de Cuba en el cual los menores de edad pueden ser procesados en foro común si estos se encuentran entre los 16 años de edad en adelante, ya que en ese país en ese rango de edad ya se les considera mayor de edad, por lo cual, este es uno de los primeros países en realizar este accionar, ya que ellos consideran que estos ya poseen discernimiento sobre su accionar y ya poder ser responsables por su actuar.

En Bolivia se puede observar que para frenar la ola de delincuencia juvenil se tomó como opción de aplicar la Ley N°1768, en el cual dicta que son imputables las personas mayores a 16 años que comentan cualquier tipo penal establecido en su Código Penal, lo cual no permite que sean procesados en un foro especial de minoría de edad.

En cambio, en Argentina para frenar dichos actos de delincuencia se tomó como medida que las personas que tengan entre 16 y 18 años de edad, luego de establecer su responsabilidad penal por su actuar el juez establece su sanción provisional, hasta que este menor cumpla la mayoría de edad y el juez establecer una pena privativa de libertad firme, reducir la sanción o absolverlo.

En el ámbito nacional la inimputabilidad del menor se encuentra establecida en el artículo 20 del Código Penal Peruano, el cual indica que cualquier acto cometido por un menor de edad no es delito, sino solo se tipifica como falta, por lo cual esto genera la inimputabilidad de los menores de edad, aunque ellos comentan actos como el sicariato establecido en el artículo 108-C u otros hechos similares.

En el ámbito local el sicariato se viene realizando por parte de menores de edad en la zona de lima norte y cada día se observa un crecimiento de este, las autoridades competentes no parecen actuar diligentemente con ello, ni tomar medidas necesarias para prevenirlo, de tal forma el estudio de investigación define teorías,

conceptos y cómo estas influyen en sus derechos, con ello nos permite reconocer si existe una relación entre el delito de sicariato y la inimputabilidad del menor del menor edad, en consecuencia la realización del estudio de investigación nos brinda una posible solución.

Resulta necesario realizar la formulación del problema general, siendo así que, como problema general debemos realizar la siguiente interrogante: ¿De qué manera la inimputabilidad de menores de edad influye a cometer el delito de sicariato en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020? Y podemos observar cómo problemas específicos a las siguientes interrogantes: ¿De qué manera la reincidencia de los menores de edad en actos delictivos tiene relación con su condición socioeducativa en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020? Y ¿De qué manera la responsabilidad del menor de edad tiene relación con su discernimiento en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020?

La justificación teórica de este presente estudio es la reintegración del menor de edad y que este asuma un servicio provechoso en la sociedad, por lo cual además que la Corte Interamericana de Derechos Humanos incentive a los Estados emplear la norma y aprobar que el resultado estatal a infringir las leyes penales por parte de los menores de edad sea, todas las veces otorgada a las particularidades en las cuales sucedieron, a la seriedad de su actuar, la edad y al entorno del menor, como otras pautas, por lo tanto el estado deberá otorgar el acuerdo con los Tratados, Convenios Internacionales suscritos y ratificados por nuestro país.

La justificación práctica para este estudio de investigación es que en gran medida los jueces al dictar una resolución como medida de protección para el cuidado del menor de edad infractor, este no termina en una instalación de resguardo singular (centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación), y al ocurrir esto, en muchas ocasiones son condicionados a infringir la ley penal de manera reiterativa, ya que son captados por organizaciones criminales, que ha consecuencia de que estos menores infractores gozan de inimputabilidad, son obligados o condicionados a cometer delitos como el sicariato. En las actuales resoluciones de los magistrados

se puede observar una falta de dictamen que establezca la internación de estos menores de edad infractores a centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación.

La justificación metodológica de este estudio de investigación es básica, ya que, con el conocimiento obtenido se otorga certeza y así elimina toda duda respecto de cómo actuar frente a “La inimputabilidad de menores de edad y el delito de sicariato en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020”, con la ayuda de la recolección de datos y conceptos brindados por los especialistas de la materia investigada.

Contamos con tres objetivos en el estudio de investigación, como objetivo general: Determinar la existencia de inimputabilidad de menores de edad frente el delito de sicariato en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020. Y como objetivo específico 1 se estableció: Determinar de qué manera la reincidencia de los menores de edad en actos delictivos tiene relación con su condición socioeducativa en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020. Y como último objetivo específico 2: Determinar De qué manera la responsabilidad del menor de edad tiene relación con su discernimiento en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020.

En base a los objetivos planteados en el párrafo anterior se han desarrollado supuestos que podrían ser las posibles respuestas al momento de concluir con la investigación, para ello se formuló como supuesto general: La inimputabilidad de menores de edad influye a cometer el delito de sicariato, ya que estos son considerados solo infractores, por lo cual no se les puede imponer una pena, como si sucedería si fueran mayores de edad y como supuesto específico 1 se tiene a la reincidencia de los menores de edad en actos delictivos tiene relación con su condición socioeducativa, porque al no contar una educación mínima y no poder conseguir trabajo, estos jóvenes optan por una salida fácil ,por lo cual regresan a delinquir de manera impune, y a su vez al otro supuesto específico 2 que responde a la responsabilidad del menor de edad tiene relación con su discernimiento, ya que estos aun no poseen la formación necesaria para la toma de decisiones ya que en su mayoría aun no acaban sus estudios y su desarrollo emocional, por lo cual son más propensos al engaños por personas inescrupulosas.

II. MARCO TEÓRICO

Para continuar con esta investigación se analizó las investigaciones previas, las cuales nos brindan un panorama amplio del tema que hemos realizado. Las presentes investigaciones o antecedentes son adquiridas de un plano nacional e internacional, y fueron realizadas por diferentes investigadores, las cuales nos ayudaron a profundizar en el estudio de investigación.

En los antecedentes a nivel nacional, se encuentra a Casimiro (2018) en su investigación titulada “Imputabilidad de menores de edad en el nuevo proceso por responsabilidad penal de adolescente-2018” para la obtención del título profesional de Abogado por la Universidad San Pedro, Huaraz – Perú, el investigador concluyó que no se puede indicar una imputabilidad objetiva al menor de edad infractor, porque si bien se muestra actualmente un método diferente al de los mayores de edad, por buscar defender las garantías y derechos del menor de edad; depositando el término máximo del derecho penal de advertir y condenar acorde a ley, indicando que se elija por iniciativas de ley que busquen la reducción de la mayoría de edad a dieciséis años, y consecuencia de ello el menor de edad infractor deba ser observado como un criminal, con facultad de derecho y no reincidir en disputas y complicaciones, además la defensa del código de niños y adolescente.

Según Fajardo (2018) en su investigación titulada “la imputabilidad del menor infractor en delitos graves en el sistema penal peruano” para optar el grado académico de maestro en derecho penal por la universidad nacional Federico Villarreal lima – Perú, el investigador concluyo que, la responsabilidad penal representa la facultad discernir y otra característica es la protección superior del menor de edad infractor, este enfoque de la protección superior del menor de edad les atañe a los individuos con los que estará creciendo.

Por otra parte, Manzur y Cubas (2017) en su investigación titulada “Factores de participación de adolescentes en acciones de sicariato - Callao, 2015” para la obtención del título de profesional de abogado por la Universidad Científica del Perú, Iquitos, el investigador concluyo que, la familia es el centro de la sociedad y debe tener como prioridad en la realización de sus obligaciones, sin exclusión, que en ellos recae el futuro de los menores de edad, los cuales están a su cargo, ya que

respecto a la formación recibida, serán un pilar que regirá su colaboración o no en hechos delictivos como es el delito de sicariato.

Respecto a Valdivia y Cariga (2019) en su investigación titulada “El tratamiento jurídico penal de los menores entre 16 a 18 años de edad que hayan cometido el delito de sicariato en el Perú en correlación con las normativas regionales latinoamericanas” para la obtención del título de bachiller por la Universidad Tecnológica del Perú, Lima. el investigador concluyo que, el menor de edad infractor, es una dificultad social, que tiene como motivo primordial la ausencia de posibilidades económicas, la cual crea que las organizaciones criminales traigan a sus filas a menores de edad y los alisten con el propósito de cometer actos delictivos.

Según, Yong (2018) en su investigación titulada “El sicariato y los menores de edad”, para obtener el grado académico de: magíster en derecho penal, en la pontificia universidad católica del Perú, lima Perú, el investigador concluyo que el propósito de los cambiar el artículo del objetivo que los menores que cometan ilícitos graves, puedan ser sancionados penalmente en el gobierno, no se puede actualmente ya que los convenios internacionales que forma parte el Perú particularmente en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, nos indica que el estado se encuentra en el deber de formar un procedimiento particular para la exigencia de un castigo en resultado de la realización de un delito, por lo cual se encuentra una obligación internacional que se hace cargo por el estado peruano que limite que los menores de edad sean capaces de ser sentenciados en audiencia.

Con respecto a los antecedentes a nivel internacional podemos observar a: Según Tello (2019) en su investigación titulada “imputabilidad a menores de edad en casos de delitos para los que la norma contempla pena privativa de libertad igual o superior a 5 años.” para la obtención del título de abogado de los tribunales y juzgados de la república por la universidad católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador, el investigador concluyo que, no existen condenas que castigan a los menores de edad, y se debe implementar de manera rápida y consiente. Realizar esta cuestión de forma jurídica y lejos de cualquier esfera política, y abandonar los precedentes

ambiguos de solo tutelar derechos, sin crear las obligaciones necesarias.

Según Iñiguez (2020) en su investigación titulada “la imputabilidad en los adolescentes a partir de los 16 años de edad, a fin de garantizar los derechos de la víctima y la seguridad jurídica” para la obtención del título de abogada de los juzgados y tribunales de la república por la universidad laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. el investigador concluyo que, en el periodo de tiempo de la creación de la investigación y verificación de las variadas normas que gobiernan a Ecuador en tema de menores de edad, se observó que, en la constitución de Ecuador, como respecto a sus convenios y tratados internacionales, no consienten la disminución de edad de imputabilidad en menores de diecisiete años, aun cuando la investigación da como resultado que menores de edad cuentan con la competencia y el discernimiento para realizar dichos actos delictivos que atenta con la vida humana, a pesar que estos menores están sujetos a tratados y Convenios internacionales.

Respecto a Macias y Ordoñez (2017) en su investigación titulada “inimputabilidad de menores de catorce años en delitos de homicidio” para la obtención del título de abogado de por la universidad Santo Tomás Villavicencio, Colombia, el investigador concluyo que, es la fragilidad que se tiene en las normas penales de la actualidad, y la realidad social historia, por ello la falta de requerimiento de convicción científica en el proceso de las leyes en Colombia, nos indica que se debe a lo generado en el país desde un periodo de agresión, Colombia requería una mejora en el campo penal y de criminología para contrarrestar la problemática social, pero nadie del gobierno procuro revertir esta problemática, que dio como finalidad que en periodos importantes de transformación de legislación de los menores de edad, nunca existió un angustia por penalizar el comportamiento intolerable como el homicidio, conducta condenable especial dado el grado de impunidad en aquellos tiempos y la intervención de menores de catorce años de edad.

Respecto a Guerrón (2017) en su investigación titulada “Integración y reforma de las sanciones de los delitos graves en el código de la niñez y adolescencia cometida por las personas mayores de quince y menores de dieciocho años de edad” para la obtención del título de abogado de los tribunales y juzgados de la república de por

la universidad católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador, el investigador concluyo que el actualmente no asegura una buen castigo sobre el delito para los menores de edad infractores que se encuentran en edades de quince y diecisiete años.

Por último, Ruiz (2016) en su investigación titulada “La imputabilidad de los adolescentes en el cometimiento de los delitos..” para la obtener el grado de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, Mención en Derecho Penal universidad católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador, el investigador concluyo que la edad que se debe tomar en cuenta de un menor de edad infractor inimputable deber ser establecida dentro de las explicaciones de la psicología y la psiquiatría en resultado a los criterios desarrollados durante el siglo anterior, este concepto se ha mantenido prácticamente invariable, pero a consecuencia del desarrollo de la sociedad este ha evolucionado a que los menores desarrollen a una edad más temprana una madures cognitiva, expresando la mayoría de edad entre los quince y dieciséis años.

Resulta importante mencionar teorías relacionadas al tema de mis investigaciones, debido que, en este punto se incluirá ideas, fuentes, normas, entre otros, que aportaran en gran magnitud a la investigación.

Es por ello, que como primera categoría se tiene “la inimputabilidad de los menores de edad”. Al respecto, Vásquez y Corrales (2019) nos menciona que se comprende que el derecho penal dirige a los menores que la falta cometida se transforma en imputabilidad, ya sea por su falta de edad por inmadurez psicológica. En las dos situaciones ocurre un acto penal acorde al menor. El principio de categoría de edades, el interés superior del menor ante cualquier aumento de sanción y reducir la categoría de edad.

Según Jiménez (2015) indica que España añadió al sistema de Europa el requerimiento para la responsabilidad penal a menores añadiendo a la opinión política que no se debe tratar a los menores de manera uniforme con los adultos que infringen la ley, favoreciendo a estos menores que realizan estos hechos delictivos puedan ser reinsertados a la sociedad.

Respecto a Barbirotto (2014) indica que se debe abordar al menor como autor penal

del acto que se le imputa y no sobre el número de pena que se le quiere otorgar. El cual lo decidirá el juez o el tribunal especializado de Niños y Adolescentes o de “Menores”.

Según nos indica el Recurso de Nulidad N.º526-2017, se estableció que a Jhon Erick Linares Mendoza como autor del delito de violación sexual en perjuicio de una menor de edad, por lo cual lo sentenciaron a 20 años de pena privativa de libertad y una reparación civil de 5000 soles, pero a raíz de este recurso de nulidad se determinó que los hechos imputados ocurrieron cuando este era menor de edad, puesto que tenía 17 años, por lo cual se le ordeno su inmediata libertad y remitir los actuados a la Fiscalía de Familia para que proceda según corresponda ante el fuero especializado en asunto de menores.

Por último, Cuello (2010) nos dice que los menores de edad tienen un déficit de experiencia en la libertad, por eso el sistema educativa lucha contra eso, pero si vuelven a estos centros un instrumento solamente punitivo, da lugar a retroceder en lugar de resolver el problema.

Asimismo, como primera subcategoría tenemos la “reincidencia”, Mendoza (2018) menciona que la finalidad de estudio por parte del tribunal constitucional, a una hipotética infracción la cual consiste en la prohibición de un evento sea infraccionado más de una vez. La finalidad de expresar la infracción de cometer el mismo delito como hecho calificada que se agrava a raíz de una sentencia del tribunal constitucional.

Según, López (2017) manifiesta que la sociedad en general debe estar en conocimiento de todos los esfuerzos realizados para evitar la reincidencia, apoyados por la información que en ese tema vierten los medios de comunicación. Debe estar preparada para poder absorber con propiedad a aquellos internos que se reinsertarán en sus zonas comunitarias para contribuir, a través de su labor, con el bienestar social. Las autoridades locales en cada caso deben apoyar esta iniciativa y coordinar acciones con los departamentos de seguimiento. Todo esto para disminuir la reincidencia delictiva y la criminalidad en nuestros países. Creo definitivamente que es una excelente opción.

Por último, Ocariz (2013) nos dice que la reincidencia se da a una edad media de 17 años y estos se encuentran solos, las evaluaciones empíricas realizadas muestran que la mediación penal baja la reincidencia, y ofrece a las personas un grado de satisfacción de justicia y disminuye los costes de administración de justicia.

Por otro lado, identificamos como segunda subcategoría a la “Responsabilidad del menor de edad”. Díaz (2016) nos dice que los arts. 61 a 64 de la LRPM contemplan el ejercicio de la acción civil.⁴⁸ el cual otorga no ordenar de manera involuntaria esa responsabilidad a cierta comunidad por el hecho de poseer una de esas situaciones, en cambio el infractor está en su responsabilidad al momento de cometer la falta.

Respecto, a García (2018) indica que sería deseable una mayor y más uniforme atención en la esfera de la obligación civil al carácter evolutivo de la competencia de comportarse del menor. Y ello desde la doble perspectiva del menor como autor del hecho dañoso y del menor como víctima del daño, presumiendo a ambos efectos su imputabilidad a partir de una determinada edad. Para ello, como he expuesto, considero razón cable fijar esa edad en torno a los catorce años, siguiendo la senda fijada en la LORPM, en relación a los actos tipificados penalmente, con respecto de la relevancia jurídica a contribución al daño de la propia víctima.

Según, Rubio (2017) las reglas de conducta de los menores de edad, no poseen los lugares adecuados que fomenten al adolescente a abandonar estos entornos delictivos, no se realiza un trabajo óptimo para la integración a la familia, individuo y comunidad.

Por ello, como segunda categoría se tiene al “Delito de sicariato”. Rodríguez (2015) en presencia a la dificultad del sicariato, los fiscales, salvaguardados por la policía, averiguan y proponen denuncias solventes, ellos averiguaran en un juicio. Los jueces observan la veracidad de los procesos de los fiscales y policiales.

Respecto, a Chacón (2020) nos dice que el sicarito significa solo una actividad creciente y primordial en estas empresas ilícitas que compiten por las rutas y el control, y que se refuerzan en el modelo neoliberal. Los sicarios sin saberlo, se asumen sin conocer el estado de sus conciencias, no se reprochan lo que para ellos

es la muerte inevitable del rival, incluso la propia.

Como subcategoría tenemos “Condición socioeducativo”, ya que, Colluque (2019) nos indica que se fundan en las leyes de defensa integral de los menores, en marco conceptual y útil de mecanismo socio penales creados a toda la nación como la ley que establecen un modelo de justicia en desarrollo del derecho, avalar y de responsabilidad penal.

Según, Añanos y García (2017) precisa que el estado avala el desarrollo de los derechos humanos y la asistencia de las necesidades fundamentales como el dominador legal, a su vez, se desarrolla una escasez de la colaboración e intercambio social, ya que la organización carcelaria influye hasta su dinámica propia al señalar los hechos que debe tomar en su vida diaria.

Por último, Trujillo (2010) indica que toda medida aplicada tiene una medida educativa y no retributiva, por lo cual el legislador no puede pasar de la imputabilidad a la inimputabilidad de un mismo tramo de edad.

Por otro lado, identificamos como segunda subcategoría al “Discernimiento” Gutnisky (2018) relaciona al evento de la autoevaluación, planificación extendida para conservar el incentivo en el entorno de rendimiento que aceptan coordinar en el mundo normativo con las áreas formalizadas o no formalizados de presentación, fundamentalmente, el cual le ayudara a tomar una decisión en un entorno de desarrollo definido por sus propias carencias.

Respecto a Eguiarte (2017) muestra que el discernimiento comunitario no lo hacemos en un ambiente químicamente puro, ni en el quinto cielo en un arrebató místico, lo hacemos en medio del mundo y de las circunstancias que rodean nuestra aldea global, afectada por el desempleo, la crisis económica, la migración, el terrorismo, la guerra y otras muchas calamidades. Un mundo en donde, por otro lado, se va despertando una consciencia ecológica global, donde se vive la inquietud de la solidaridad; un mundo que va en busca de sentido y tiene una nueva sed de infinito, de encuentro con la trascendencia y de vida.

Según, Rio (2010) explica que la capacidad y madurez de un menor de edad debe ser evaluada responsablemente por un profesional. Lo cual aún no se encuentra lo

suficientemente regulada, ya que muchas veces se realiza de manera subjetiva porque no existen suficientes pruebas psicológicas que abarquen todos los criterios, ya sea criterios étnicos, legales, etc.

Por último, Guzmán (2020) nos muestra un menor de edad puede desarrollar rasgos en su personalidad antisocial, debido a las características disociales si tuvieron origen en su infancia, relaciones sociales que no fueron apropiadas para su edad y no se intervino oportunamente, lo cual ocasiona una falla de discernimiento en su toma de decisiones.

En concordancia a los enfoques conceptuales en el estudio de investigación tenemos la inimputabilidad que es la condición del ser humano en sociedad de no responder por su actuar en un hecho ilícito que este ha cometido, ya que este no se encuentra en las condiciones de entender y afrontar por dicho acto. Menores de edad los cuales aún no comprenden la edad adulta, esta se minoría de edad se pierde en la mayoría de los países a los 18 años, antes de ello su tutor o padre es responsable de este y de su actuar. Sicariato es el hecho punible en la cual una persona por encargo mata a otra por el simple hecho de recibir una remuneración.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación es básica, Fernández (2017) indica que el trabajo a desarrollar nos muestra como propagar, descubrir, catalogar, referir y entender, el conocimiento del término de los aspectos colectivos. Por lo cual con el conocimiento obtenido se otorga certeza y así elimina toda duda respecto de cómo actuar frente a “La inimputabilidad de menores de edad y el delito de sicariato en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020”, con la ayuda de la recolección de datos y conceptos brindados por los especialistas de la materia investigada.

El diseño de la investigación es la teoría fundamentada según Cadena, Rendón y otros (2017) nos indica que es de carácter inductivo y tiene un diseño de investigación flexible; esta línea de investigación hace alusión a englobar las teorías de la sociedad al interior del marco alusivo de ellos. Por lo tanto, este diseño se acopla al presente trabajo, porque con los resultados obtenidos se responde a las categorías plateadas como inimputabilidad de los menores y el delito de sicario, lo cual concluirá con las subcategorías emergentes a ellas.

3.2 Categoría, subcategoría y matriz de consistencia

Para el desarrollo de este estudio de investigación se tuvo que conceptualizar los términos a desarrollar, por lo cual se obtuvo dos categorías principales las cuales son la inimputabilidad de los menores de edad y delito de sicariato, como subcategorías contamos con cuatro, reincidencia, responsabilidad del menor de edad, condición socioeducativa y discernimiento, las cuales al ser aplicadas en conjunto ayudaron a resolver el presente estudio.

Tabla 1

Categorías y subcategorías

Fuente: Elaboración propia, 2021.

| Categoría | Subcategorías | |
|----------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INIMPUTABILIDAD DE LOS MENORES DE EDAD | REINCIDENCIA | La finalidad de estudio por parte del tribunal constitucional, a una hipotética infracción la cual consiste en la prohibición de un evento sea infraccionado más de una vez. Mendoza (2018) |
| | RESPONSABILIDAD DEL MENOR DE EDAD | La organización carcelaria influye hasta su dinámica propia al señalar los hechos que debe tomar en su vida diaria. Añanos, y García (2017) |
| DELITO DE SICARIATO | CONDICIÓN SOCIOEDUCATIVA | Planificación extendida para conservar el incentivo en el entorno de rendimiento que aceptan coordinar en el mundo normativo con las áreas formalizadas o no formalizados de presentación. Gutnisky, (2018) |
| | DISCERNIMIENTO | Los sicarios sin saberlo, se asumen sin conocer el estado de sus conciencias, no se reprochan lo que para ellos es la muerte inevitable del rival, incluso la propia. Chacón (2020) |

3.3 Escenario de Estudio

Resulta adecuado indicar el área física, ya que, se aprovechó para emprender el escenario de estudio, con el fin de recolectar datos a través de instrumentos que son realizados por medio de la técnica de entrevista, en vista de que proporcionarían en gran magnitud al estudio de investigación, se eligió como escenario de estudio al Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria del Poder Judicial de Lima Norte y estudios jurídicos especializados en la materia de derecho penal, que nos brindaron información óptima sobre el tema de estudio.

3.4 Participantes

La técnica que hemos utilizado para la recolección de datos es la entrevista, la cual nos ha otorgado una gran información sobre el tema, por lo cual se realizó a personas que trabajan en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima Norte, como a varios especialistas en materia de derecho penal para así poder tener una visión más amplia y correcta sobre el tema que hemos realizado.

Tabla 2

Participantes

| ESPECIALISTA | GRADO ACADEMICO | CARGO | EXPERIENCIA |
|-----------------------------------|---------------------------|--------------|--------------------|
| Sota Mendoza, Willy | Magister en Derecho Penal | Abogado | 32 años |
| Manrique Bernal, Víctor H. | Magister en Derecho Penal | Abogado | 34 años |
| Soria Gallardo, Alberto Chavelito | Colegiado | Abogado | 9 años |

| | | | |
|---------------------------------------|------------------------------|---------|---------|
| Pizango Alvites, Amelia | Colegiada | Abogado | 9 años |
| Chávez Cotrina, Marco A. | Magister en Derecho Penal | Abogado | 22 años |
| Burgos Balarezo, Ricardo Wilfredo | Colegiado | Abogado | 12 años |
| Ormeño Rospigliosi, Marcos Antonio | Colegiado | Abogado | 11 años |
| Burgos Balarezo, Gemma Roxana | Colegiado | Abogado | 13 años |
| Flores López, Manuel Gastón | Colegiado | Abogado | 12 años |

Fuente: Elaboración propia, 2021.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según, Cadena, Rendón y otros (2017) definen a las entrevistas como seres de compendios de información, para un estudio de investigación de la sociedad, acarrea que el estudio se expanda, porque el entrevistado da una opinión crítica del contexto en que se encuentra y sus conocimientos previos. En esa línea de ideas en el presente estudio se ha optado por la técnica de entrevista y para tal efecto se ha utilizado como instrumento de recolección de datos que responde a la guía de entrevista, la cual consta de nueve interrogantes que responden al objetivo general que es determinar la existencia de inimputabilidad de menores de edad frente el delito de sicariato en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020. y al objetivo específico 1 determinar de qué manera la reincidencia de los menores de edad en actos delictivos tiene relación con su condición socioeducativa en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020 y el objetivo específico 2 determinar de qué manera la responsabilidad del menor de edad tiene relación con su discernimiento en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020.

En esta investigación se aplicó la técnica de análisis documental, según Páez (2020) el grupo de matriz de selección de información es requerido para estudio del tema de investigación, ya que, otorga el poder de reconocerlos conceptos que se citan, lo cual determina las frases relacionadas a temas que se mencionan en trabajos previos, lo cual proporciona que se estudie las preposiciones a través de un desarrollo de reconocer el proceso de la metodología para obtener como consecuencia un desenlace que tenga una guía primordial en la materia. Por otro lado, se utilizó como instrumento de recolección de datos la guía de análisis documental en ella pudimos realizar el análisis de revistas indexadas de plano nacional e internacional que nos brinda una información de cómo actuar siguiendo como ejemplo a los demás países similares al nuestro sobre el caso de la inimputabilidad de los menores de edad en el delito de sicariato.

3.6 Procedimiento

Se desarrolla en el procedimiento comparativo, Contreras, Páramo y otros, (2019) indican que se origina una ratificación de los datos principales, esto gracias a flujo gramas, interpretación, análisis que logran la teorización y sobre todo el descubrimiento de la categoría principal de la investigación. Por lo cual podemos decir que se realizó la recolección de datos para el estudio de investigación gracias a la técnica de entrevista, la cual la realizamos a doctores del Cuarto Juzgado de investigación Preparatoria y especialistas en derecho penal con años de experiencia, lo cual combinado con la técnica de análisis documental nos brindó un panorama amplio del presente estudio sobre la inimputabilidad de los menores de edad y el delito de sicariato.

3.7 Rigor Científico

Respecto a Espinoza (2020) nos indica que el rigor científico es la materialización del desarrollo de la información, ya que, se desarrolla en transcurso de planearlo, recolección, organización, procesamiento y análisis, lo cual asegura la información brindada por el investigador, este debe poseer poder en el procedimiento de analizar la información otorgada, porque la perspectiva cualitativa es de mayor prioridad la operatividad de los datos. Por lo tanto, para obtener un resultado favorable al tema

se optó por consultar a tres especialistas en el tema de investigación científica que validen el instrumento de guía de entrevista.

Tabla 3

Validación de la guía de entrevista

| VALIDADOR | CARGO | PORCENTAJE | CONDICIÓN |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|
| Gamarra Ramón, José Carlos | Docente de la universidad Cesar Vallejo | 95% | Aceptable |
| Luca aceto | Docente de la universidad Cesar Vallejo | 95% | Aceptable |
| Vargas Huamán, Esau | Asesor del estudio de Investigación. Universidad César Vallejo | 89% | Aceptable |

Fuente: Elaboración propia, 2021.

3.8 Método de análisis de la información

Referente al enfoque cualitativo, el estudio de investigación utilizó en método descriptivo, donde Torres (2020) nos muestra que la comprensión de la información recogidos otorga un beneficio, puesto que este dará fruto a conclusiones que determinen el desarrollo de la orientación de las cualidades del tema de investigación. En consecuencia, a ello podemos decir, que gracias a la técnica de entrevista y técnica documental se pudo recaudar la información necesaria, con ellos se pudo realizar un análisis exhaustivo que nos otorgó un resultado satisfactorio sobre la respuesta de nuestra interrogante del estudio de investigación, que es la inimputabilidad de menores de edad y el delito de sicariato en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020.

Por otro lado, utilizamos el método inductivo, el cual nos permite prever un potencial obstáculo que se presente en la investigación, o la relación que existen entre las variantes, como es el caso de la inimputabilidad del menor y el delito de sicariato.

Por último, se utilizó el método interpretativo, el cual nos indica que no solo basta con describir los datos obtenidos con los instrumentos de recolección de datos, también se debe interpretar bajo un criterio lógico, para generar un resultado acorde a lo investigado.

3.9 Aspectos Éticos

Según Gomes, Lacerda y otros (2016) indican que los aspectos éticos que se encuentran de manera intrínseca en el proceso de la investigación, ya que se debe desarrollar bajo inspección y confidencialidad, por lo tanto, el entrevistador debe estar abocado a disminuir los obstáculos al obtener la información, en otras palabras, se debe realizar una copia confiable de la información recolectada.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado desarrollamos la descripción de resultados recogidos en los instrumentos de recolección de datos de la Guía de Entrevista y Guía de Análisis Documental. En tal sentido, iniciamos exponiendo los datos recabados en la Guía de Entrevista respecto al Objeto General: Determinar la existencia de inimputabilidad de menores de edad frente el delito de sicariato en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020, para tal efecto, se formularon las siguientes preguntas:

- 1.- ¿De qué manera la inimputabilidad de menores de edad influye a cometer el delito de sicariato?
- 2.- ¿De qué forma afecta la inimputabilidad de menores de edad a la hora de dictar una sentencia en los delitos de sicariato?
- 3.- ¿Cree usted que se debería modificar el artículo 108-C del Código Penal Peruano que nos habla del delito de sicariato?

Respecto a la pregunta 1, Sota, Manrique, Soria, Pizango, Chávez, Brugos, Ormeño, burgos y flores (2021) Indican que la inimputabilidad del menor si influye de manera directa a cometer el delito de sicariato, porque el menor de edad absoluto es inimputable, por lo cual comete el delito de manera consciente, yaqué no va a recibir una pena. En razón a la pregunta número 2, Sota, Manrique, Soria, Pizango, Chávez, Brugos, Ormeño, burgos y flores (2021) nos muestra que, si afecta la inimputabilidad de menores de edad, ya que, esta se ve reflejada al momento de la graduación de la pena, si bien es cuando encuentra responsabilidad penal, este se encuentra excepto de pena por ser menor edad. En cuanto a la interrogante 3, Sota, Manrique, Soria, Pizango, Chávez, Brugos, Ormeño, burgos y flores (2021) precisan que si se debe modificar dicha norma prevista en el artículo 108-c de nuestro código penal, en relación a la edad, porque a un menor de dieciséis se le puede imponer lo mismo que aún menor de edad de diez años , en tanto el menor de dieciséis, ya es consciente de lo que hace, y debe ser merecedor de una pena, con las normas que lo lleven a rehabilitarse.

Respecto al objetivo específico número: Determinar la existencia de inimputabilidad de menores de edad frente el delito de sicariato en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020. se plantearon las siguientes preguntas:

4. ¿De qué manera la reincidencia de los menores de edad en actos delictivos tiene relación con su condición socioeducativa?
5. ¿Cuáles son los criterios para determinar la sanción si el menor de edad es reincidente en cometer el hecho delictivo de sicariato?
6. ¿De qué manera la reincidencia de menores de edad en actos delictivos afecta a su condición socioeducativa?

En proporción a la pregunta 4: Sota, Soria, Pizango, Chávez, Brugos, Ormeño, burgos y flores (2021) nos menciona, que la reincidencia de menores de edad en actos delictivos, con su condición socioeducativa tiene una relación directa, ya que, la condición económica es básico y determinante para que la persona surja, ya que un menor carente de recursos económicos, es propenso a delinquir. Manrique (2021) precisa que la educación que debe nacer desde el hogar, por los padres, y

la que otorga el estado. Establecer que la sociedad como ente de una nación influye a que se comentan estos actos, uno, dos, tres veces por la misma persona, si afecta su condición socio educativa. En cuanto la pregunta 5, Sota, Manrique, Soria, Pizango, Chávez, Brugos, Ormeño, burgos y flores (2021) exponen que uno de los criterios a tomar en cuenta para determinar la sanción del menor de edad es el Principio de razonabilidad, Principio proporcionalidad, los principios generales del derecho reconocidos en la constitución política del Perú y la convención de derechos humanos. Respecto a la pregunta 6, Sota, Manrique, Soria, Pizango, Chávez, Brugos, Ormeño, burgos y flores (2021) nos muestra qué, en tanto que la reincidencia no le brindaría la oportunidad de que se reinserte en la sociedad, por que limita sus oportunidades de conseguir un buen trabajo, y por lo tanto bienes.

Referente al objetivo específico número dos: Determinar de qué manera la responsabilidad del menor de edad tiene relación con su discernimiento en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020. se plantearon las siguientes preguntas:

7. ¿Cree usted que la responsabilidad del menor de edad tiene relación con su discernimiento? ¿Por qué?
8. Desde su perspectiva y experiencia, ¿La responsabilidad del menor de edad se debe evaluar dependiendo de su discernimiento? ¿Por qué?
9. ¿Cuál sería para usted los criterios para determinar responsabilidad del menor de edad al cometer el delito de sicariato?

En razón al a pregunta 7, Sota, Manrique, Soria, Pizango, Chávez, Brugos, Ormeño, burgos y flores (2021) nos menciona que si existe relación en la responsabilidad del menor de edad y su discernimiento por que al momento de cometer el delito esta consiente del delito que está ejecutando, ya que de una u otra manera este aún se encuentra en una etapa de desarrollo mental y ya puede diferenciar el bien o mal de su actuar. La pregunta 8, Sota, Manrique, Soria, Pizango, Chávez, Brugos, Ormeño, burgos y flores (2021) nos formulan que, si se debe evaluar la responsabilidad del menor de edad dependiendo de su discernimiento, porque la ley establece atenuantes, agravantes que se deben tener en cuenta al momento de emitir la sentencia, en la cual se establecer plenamente el grado de responsabilidad.

Y finalmente la pregunta 9, Sota, Manrique, Pizango, Chávez, Brugos, Ormeño, burgos y flores (2021) exponen que el criterio para determinar la responsabilidad del menor de edad frente a este delito es, su grado de educación, establecer una edad propicia, sea mayor de 15 años, extracto social, y tipo de familia en la cual se encuentra, por otro lado Soria (2020) indica que los medios probatorios deben ser analizados de manera individual y en manera conjunta enerven la presunción de inocencia del menor de edad.

En consecuencia, de ello, los resultados de análisis documental respecto al Objetivo General: Determinar la existencia de inimputabilidad de menores de edad frente el delito de sicariato en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020, se analizó el artículo “MENORES ASESINOS ¿VÍCTIMAS O VERDUGOS?” de la Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad, Macuare y Ovalles (2020) manifiesta que, la inimputabilidad que muestran los menores de edad, le hace presas fáciles para que sean captados por organizaciones criminales, para que se puedan integran en sus actos, ya que, estos menores adquieren por sus estatus de menor, beneficios a la hora de recibir alguna responsabilidad penal.

Por otro lado, respecto a los resultados de la guía de análisis respecto al Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera la reincidencia de los menores de edad en actos delictivos tiene relación con su condición socioeducativa en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020. De la revista Fòrum de Recerca, el artículo: “UNA MEDIDA DEL RIESGO DE REINCIDENCIA EN MENORES INFRACTORES”, López, y otros. (2008) nos menciona que, el Inventario de Gestión e Intervención para Jóvenes, nos muestra los factores de riesgo primordiales, por los cuales los menores pueden incurrir a una reinciden de cometer hechos delictivos, en que la conducta delictiva es una responsabilidad compartida entre la familia, el Estado y la sociedad.

Por último, referente al Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera la responsabilidad del menor de edad tiene relación con su discernimiento en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020., se tomó como referente a: Revista para el Análisis del Derecho, el artículo “LA RESPONSABILIDAD PENAL DE UN CEREBRO ADOLESCENTE”, Pozuelo (2015) menciona que, La ciencia nos muestra, que el cerebro de los menores, en la etapa de la adolescencia, aún está

en una etapa de desarrollo, en la que su capacidad reflexiva no se encuentra en su máxima capacidad, por lo cual su actuar es menos juicioso y eso conlleva a que sean más arriesgados y no formulen una buena toma de decisiones. A su vez el artículo “IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD PENAL DEL MENOR DE EDAD INTERPRETACIONES DOGMÁTICAS DEL ARTÍCULO 19 CP Y TIPOLOGÍAS DE DELINCUENTES JUVENILES CONFORME A SU RESPONSABILIDAD CRIMINAL”, de Según Cámara (2014) nos indica que la responsabilidad es la acción que contempla al tercero, la cual es la consecuencia y nunca la causa de la inimputabilidad, por lo cual esta requiere plena facultad de su actuar de que hacer y que no hacer para determinar si existe o no discernimiento.

En este apartado describimos la Discusión de Resultados como consecuencia de la aplicación del método de triangulación en relación a los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía del análisis documental con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación o trabajos previos y las corrientes doctrinarias relativas al tema de investigación.

De los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de las guías de entrevista la mayoría de los entrevistados especialistas en derecho penal respecto al objetivo general señalan que, la inimputabilidad del menor si influye de manera directa a cometer el delito de sicariato, porque el menor de edad absoluto es inimputable, ya que, esta se ve reflejada al momento de la graduación de la pena, si bien es cuando encuentra responsabilidad penal, este se encuentra excepto de pena por ser menor edad, también precisan que, si se debe modificar dicha norma prevista en el artículo 108-C de nuestro código penal, en relación a la edad, porque a un menor de dieciséis no se le puede imponer lo mismo que aún menor de edad de diez años, en tanto el menor de dieciséis, ya es consciente de lo que hace, y debe ser merecedor de una pena, con las normas que lo lleven a rehabilitarse.

De los hallazgos encontrados en la guía de análisis del documento como objetivo general nos indica que, debemos identificar y reducir la causa de riesgo, que lleva a los menores a tomar este camino, ya sea de marea individual o social. Y tomar

mayor atención a estas organizaciones que operan de esta movilidad. Por lo cual se debe revisar las políticas sancionadoras y preventivas que se estén empleando en aquellos grupos considerados de riesgo, y así frenar de manera definitiva esta ola de violencia.

Al respecto, Casimiro (2018) concluyó no se puede indicar una imputabilidad objetiva al menor de edad infractor, porque si bien se muestra actualmente un método diferente al de los mayores de edad, por buscar defender las garantías y derechos del menor de edad; depositando el término máximo del derecho penal de advertir y condenar acorde a ley, Tello (2019) nos dice que. no existen condenas que castigan a los menores de edad, y se debe implementar de manera rápida y consiente. Realizar esta cuestión de forma jurídica y lejos de cualquier esfera política, y abandonar los precedentes ambiguos de solo tutelar derechos, sin crear las obligaciones necesarias, Manzur y Cubas (2017) nos menciona que, la familia es el centro de la sociedad y debe tener como prioridad en la realización de sus obligaciones, sin exclusión, que en ellos recae el futuro de los menores de edad, los cuales están a su cargo, ya que respecto a la formación recibida, serán un pilar que regirá su colaboración o no en hechos delictivos como es el delito de sicariato. Como nos muestra el artículo científico de Barbirotto (2014) concluye que se debe abordar al menor como autor penal del acto que se le imputa y no sobre el número de pena que se le quiere otorgar. El cual lo decidirá el juez o el tribunal especializado de Niños y Adolescentes o de "Menores".

A partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, trabajos previos y las corrientes doctrinarias demostramos el supuesto general, la mayoría de los entrevistados señalan que, la inimputabilidad del menor de edad si influye de manera directa a cometer el delito de sicariato, esta se ve reflejada al momento de otorgarle responsabilidad penal y la graduación de la pena, por lo cual los entrevistados afirman que se debe realizar una modificación al artículo 108-C de nuestro Código Penal en relación a la edad. Lo que llevará a reducir el índice de menores a tomar este camino. Los trabajos previos indican que, no existen condenas que castigan a los menores de edad, por lo cual se debe implementar de manera rápida y consiente. Este suceso se debe desarrollar lejos de cualquier esfera política, para abandonar los precedentes ambiguos de solo tutelar derechos,

sin crear las obligaciones necesarias, por eso se debe abordar al menor como autor penal del acto que se le imputa y no sobre el número de pena que se le quiere otorgar.

Por otro lado, de los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos la mayoría de los entrevistados especialistas en derecho penal respecto al objetivo específico 1 señalan que, la reincidencia de menores de edad en actos delictivos, con su condición socioeducativa tiene una relación directa, ya que, la condición económica es básico y determinante para que la persona surja, ya que un menor carente de recursos económicos, es propenso a delinquir. por lo cual exponen que uno de los criterios a tomar en cuenta para determinar la sanción del menor de edad es el Principio de razonabilidad, Principio proporcionalidad, los principios generales del derecho reconocidos en la constitución política del Perú y la convención de derechos humanos, en tanto que, la reincidencia no le brindaría la oportunidad de que se reinserte en la sociedad, por que limita sus oportunidades de conseguir un buen trabajo, y por lo tanto bienes.

Por lo cual, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis del documento jurisprudencial determinamos que como objetivo específico 1 indica que, en casos como el delito de sicarito y su reincidencia, no se puede culpar exclusivamente a la familia y el estado, ya que, para cometer dicho acto se actúa con intencionalidad, planificación y premeditación, Pero no obviemos que el menor no posee una comprensión moral por el daño causado, por lo tanto, se debe enviar a este a un centro de reintegración, para que lo ayude a comprender su actuar y evitar que vuelva hacerlo.

Por otro lado, Valdivia y Cariga (2019) en su investigación titulada “El tratamiento jurídico penal de los menores entre 16 a 18 años de edad que hayan cometido el delito de sicariato en el Perú en correlación con las normativas regionales latinoamericanas” para la obtención del título de bachiller por la Universidad Tecnológica del Perú, Lima. el investigador concluyo que, el menor de edad infractor, es una dificultad social, que tiene como motivo primordial la ausencia de posibilidades económicas, la cual crea que las organizaciones criminales traigan a sus filas a menores de edad y los alisten con el propósito de cometer actos delictivos, Yong (2018) precisa que, el propósito de los cambiar el artículo del

objetivo que los menores que cometan ilícitos graves, puedan ser sancionados penalmente en el gobierno, no se puede actualmente ya que los convenios internacionales que forma parte el Perú particularmente en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, nos indica que el estado se encuentra en el deber de formar un procedimiento particular para la exigencia de un castigo en resultado de la realización de un delito, por lo cual se encuentra una obligación internacional que se hace cargo por el estado peruano que limite que los menores de edad sean capaces de ser sentenciados en audiencia, Fajardo (2018) indica que la responsabilidad penal representa la facultad discernir y otra característica es la protección superior del menor de edad infractor, este enfoque de la protección superior del menor de edad les atañe a los individuos con los que estará creciendo. Como nos muestra el artículo científico de Vásquez y Corrales (2019) nos indica que, se comprende que el derecho penal dirige a los menores que la falta cometida se transforma en imputabilidad, ya sea por su falta de edad por inmadurez psicológica.

A partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, trabajos previos y las corrientes doctrinarias demostramos el supuesto específico 1, la mayoría de los entrevistados señalan que la reincidencia de los menores de edad posee un vínculo directo con su condición socioeducativa, ya que un menor de edad que no posea los recursos necesarios para una educación óptima, se encuentra expuesto a cometer actos ilícitos, en este caso el delito de sicariato, y con ello generar una retribución dineraria, uno de los criterios para determinar la pena a otorgar a un menor de edad que está cometiendo el mismo delito reiteradas veces es el Principio de razonabilidad y el Principio de Proporcionalidad, los cuales se encuentran contenidos en la Constitución Política del Perú y la Convención de Derechos Humanos, porque gracias a ello le brindara la opción de reintegrarse a la sociedad, porque sin estos les generaría una limitante al momento de querer conseguir un puesto laboral. Como indican en investigaciones previas el motivo primordial para cometer dicho acto delictivo como es el sicarito es la ausencia de posibilidades económicas, la cual brinda la oportunidad a las organizaciones criminales a reclutar menores que no se verán afectados si son detenidos

Por último, De los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de las guías de entrevista la mayoría de los entrevistados especialistas en derecho penal respecto al objetivo específico 2 señalan que, si existe relación en la responsabilidad del menor de edad y su discernimiento por que al momento de cometer el delito esta consiente del delito que está ejecutando, ya que de una u otra manera este aún se encuentra en una etapa de desarrollo mental y ya puede diferenciar el bien o mal de su actuar, se debe evaluar la responsabilidad del menor de edad dependiendo de su discernimiento, porque la ley establece atenuantes, agravantes que se deben tener en cuenta al momento de emitir la sentencia, en la cual se establecer plenamente el grado de responsabilidad, exponen que el criterio para determinar la responsabilidad del menor de edad frente a este delito es, su grado de educación, establecer una edad propicia, sea mayor de 15 años, extracto social, y tipo de familia en la cual se encuentra.

Los hallazgos encontrados en la guía de análisis del documento jurisprudencial determinamos que como objetivo específico 2 indica que, los menores de edad son menos maduros desde un punto de vista psicológico y neurobiológico, por lo cual, hace que tengan menor capacidad de culpabilidad penal, razón por la cual el sistema de justicia penal debe ser diferente para los menores de edad que para los adultos.

Por lo cual, Iñiguez (2020) en su investigación titulada “la imputabilidad en los adolescentes a partir de los 16 años de edad, a fin de garantizar los derechos de la víctima y la seguridad jurídica” para la obtención del título de abogada de los juzgados y tribunales de la república por la universidad laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. el investigador concluyo que, en el periodo de tiempo de la creación de la investigación y verificación de las variadas normas que gobiernan a Ecuador en tema de menores de edad, se observó que, en la constitución de Ecuador, como respecto a sus convenios y tratados internacionales, no consienten la disminución de edad de imputabilidad en menores de diecisiete años, aun cuando la investigación da como resultado que menores de edad cuentan con la competencia y el discernimiento para realizar dichos actos delictivos que atenta con la vida humana, a pesar que estos menores están sujetos a tratados y Convenios internacionales, Macias y Ordoñez (2017) indica que, es la fragilidad que se tiene

en las normas penales de la actualidad, y la realidad social historia, por ello la falta de requerimiento de convicción científica en el proceso de las leyes en Colombia, nos indica que se debe a lo generado en el país desde un periodo de agresión, Colombia requería una mejora en el campo penal y de criminología para contrarrestar la problemática social, pero nadie del gobierno procuro revertir esta problemática, que dio como finalidad que en periodos importantes de transformación de legislación de los menores de edad, nunca existió una angustia por penalizar el comportamiento intolerable como el homicidio, conducta condenable especial dado el grado de impunidad en aquellos tiempos y la intervención de menores de catorce años de edad, Ruiz (2016) precisa que, la edad que se debe tomar en cuenta de un menor de edad infractor inimputable deber ser establecida dentro de las explicaciones de la psicología y la psiquiatría en resultado a los criterios desarrollados durante el siglo anterior, este concepto se ha mantenido prácticamente invariable, pero a consecuencia del desarrollo de la sociedad este ha evolucionado a que los menores desarrollen a una edad más temprana una madurez cognitiva, expresando la mayoría de edad entre los quince y dieciséis años.

A partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, trabajos previos y las corrientes doctrinarias demostramos el supuesto específico 2, la mayoría de los entrevistados señala que, la responsabilidad del menor de edad y su discernimiento se encuentran fuertemente ligadas, porque actualmente si se tiene conocimiento que estos ya poseen conciencia de su actuar al momento de cometer el delito de sicariato que están ejecutando, por lo tanto, aunque el menor de edad aún se encuentra en una etapa de desarrollo este ya puede evaluar la diferencia entre el bien o mal de su actuar. La Ley fija atenuantes, agravantes que no deben pasarse por alto al momento de emitir una sentencia, para así establecer el grado de responsabilidad del menor en concordancia con su discernimiento, por ejemplo, su grado de educación, a su vez se debería establecer una edad propicia sea mayor de 15 años, extracto social, y tipo de familia en la cual se encuentra. Por lo tanto, según las investigaciones previas se debe realizar una evaluación para determinar su capacidad de discernimiento desde el punto de vista psicológico.

V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto a lo largo del estudio de investigación permite arribar a las siguientes conclusiones:

PRIMERO: Según los hallazgos encontrados se concluye que, la inimputabilidad que posee el menor de edad tiene relación directa frente al hecho de cometer el delito de sicariato, ya que, esta se ve reflejada al momento de otorgarle responsabilidad penal y la graduación de la pena, la cual se encuentra contenida en el artículo 20 de nuestro Código Penal Peruano, que exenta de responsabilidad y pena privativa de libertad, lo cual genera que los menores sean propensos a cometer estos actos sin el temor de ser juzgados, por consiguiente recluidos en un centro penitenciario que los ayudaría a reformarse de ese actuar ilícito.

SEGUNDO: Se concluye que, la reincidencia de los actos delictivos frente al delito de sicariato tiene un vínculo estrecho con su condición socioeducativo, ya que, un menor de edad que se encuentra en una familia que no posea los recursos necesarios para otorgarle una educación óptima para un desempeño idóneo en la sociedad actual, este en su mayoría se verá expuesto a la toma de decisiones de realizar actos ilícitos, como es el caso del delito de sicarito, que le otorga una ganancia económica fácil pero no legal, ni mucho menos duradera para otorgarle estabilidad económica, en conclusión lo orillara a cometer este acto nuevamente, por lo tanto, caerá en la reincidencia del sicariato y el alejamiento de su educación.

TERCERO: Finalmente se concluye que, la responsabilidad del menor y su discernimiento se encuentran fuertemente relacionadas, ya que, se encontró suficientes estudios previos, de doctrina nacional e internacional, que los menores con un rango de 15 años ya poseen la capacidad intelectual de entender la diferencia de un actuar lícito e ilícito para no vulnerar la ley, más aun si es en un delito tan grave como lo es el sicariato, ya que, este lo realizan con el pensamiento de generar una recompensa dineraria o cualquier tipo de beneficio.

VI. RECOMENDACIONES

Respecto a las conclusiones planteadas en el presente estudio de investigación permite establecer las siguientes recomendaciones:

PRIMERO: Con referencia al del artículo 108-C del Código Penal Peruano que nos habla del sicariato, es necesario que exista una modificación el cual deberá ser evaluado en el Congreso de la República, respecto a su edad a un mínimo de 15 años, para que este acto no sea inimputable por el simple hecho de ser menor, y este sea juzgado en un fuero común, ya que se ha llegado a la conclusión de que a esa edad un menor ya es consciente de sus actos, en otras palabras este ya posee el discernimiento necesario para comprender la responsabilidad de su toma de decisiones al cometer un acto ilícito.

SEGUNDO: Se recomienda frente al problema que causa la reincidencia de los menores de edad frente al delito de sicariato, el Estado debe intervenir lo más raudamente posible brindando mayor facilidad a los menores de edad para continuar con sus estudios superiores, con becas o incentivos económicos, ya que, esto ayudará a que los menores infractores se reintegren a la sociedad y no recurran a la reincidencia del delito de sicarito con la premisa de una baja condición socioeducativa que frena su oportunidad laboral, ya que el motivo primordial de cometer reiteradas veces dicho actuar ilícito es la ausencia de posibilidades económicas, lo cual los alejará de las organizaciones criminales.

TERCERO: Como recomendación final se sugiere al Juez a pedir que se realice un test psicológico a los menores de edad que comentan el delito de sicariato, para así determinar su grado de discernimiento frente a sus actos, comprender su grado de responsabilidad y si deben ser o no enviados a un centro de reintegración para evitar que lo vuelvan a cometer.

REFERENCIAS

Añanos, F. y García, M. (2017) ¿Desarrollo humano en contextos punitivos? Análisis socioeducativo desde las vulnerabilidades sociales y el género. Criminalidad. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6226255>

Barbirotto, P. (2014). Juicios por jurados a niños y adolescentes acusados de cometer un delito. ¿Es posible su aplicación? Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7126917>

Cadena, P., Rendón, R. y otros (2017). Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales. Revista mexicana de ciencias agrícolas. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/2631/263153520009.pdf>

Cámara, S. (2014). Imputabilidad e inimputabilidad penal del menor de edad. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5229681>

Casimiro, D. (2018). La imputabilidad de menores de edad en el nuevo proceso por responsabilidad penal adolescente-2018. (Tesis de Licenciatura)- Recuperado de http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10098/Tesis_59963.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chacón, A. (2020). El sicariato: reflexiones desde el complejo industrial fronterizo. Tabula Rasa: revista de humanidades. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7509932>

Colluque, D. (2019). Un enfoque socioeducativo desde el Trabajo Social en adolescentes infractores a la ley penal. Margen: revista de trabajo social y ciencias sociales. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6990154>

Contreras, M., Páramo D. y otros (2019). La teoría fundamenta como metodología de construcción teórica. Revista: Pensamiento y gestión, Vol. 47. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7278558>

Corte Suprema de Justicia (2018). Recurso de nulidad N.º526-2017. Recuperado de: https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/06/R.N.-526-2017-Jun%C3%ADn-Legis.pe_.pdf

Cuello, J. (2010). Reflexiones sobre la capacidad de culpabilidad del menor y su tratamiento educativo. Con una aportación al tratamiento de delincuentes jóvenes con trastorno narcisista de la personalidad. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3174259>

Díaz, J. (2016). La responsabilidad penal del menor en el derecho español. Revista penal México. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6178268>

Eguiarte, E. (2017). Cenáculo de discernimiento pautas para el discernimiento comunitario. Recollectio: annuarium historicum augustinianum. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6019706>

Espinoza, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. Conrado Vol. 75. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103

Fajardo, J. (2018). La imputabilidad del menor infractor en delitos graves en el sistema penal peruano. (Tesis de Maestría). Recuperado de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2616>

Fernández, S. (2017). Si las piedras hablaran. Metodología cualitativa de Investigación en Ciencia Sociales.: La Razón histórica: revista hispanoamericana de historia de las ideas políticas y sociales. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6329448>

García, M. (2018). Las causas de exoneración y moderación de la responsabilidad civil de los centros escolares por daños causados por menores de edad. Indret: Revista para el Análisis del Derecho. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6563254>

Gomes, I., Lacerda, M., y otros (2016). Uso de entrevistadores externos en la investigación cualitativa: plan de acción. Enfermería Global. Recuperado de: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-61412016000400010

Guerrón, S. (2017). Integración y reforma de las sanciones de los delitos graves en el Código de la Niñez y Adolescencia cometida por las personas mayores de quince y menores de dieciocho años de edad. (Tesis de Licenciatura). Recuperado de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/8187>

Gutnisky, G. (2018). Autodeterminación y discernimiento: el curador como coproductor y su rol en la configuración de significados. *Astrolabio Nueva Época: Revista digital del Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4849148>

Guzmán, H. (2020). Comportamiento antisocial en menores infractores. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7435311>

Iñiguez, A. (2020). La imputabilidad en los adolescentes a partir de los 16 años de edad, a fin de garantizar los derechos de la víctima y la seguridad jurídica. (Tesis de Licenciatura). Recuperado de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/3817>

Jiménez, M. (2015). Algunas reflexiones sobre la responsabilidad penal de los menores. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5354903>

López, O. (2017). Reincidencia, reintegración social y medios de comunicación. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6043560>

López, R. y otros. (2008). Una medida del riesgo de reincidencia en menores infractores. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4711109>

Macias, C. y Ordoñez, J. (2017). Imputabilidad de menores de catorce años en delitos de homicidio. (Tesis de Licenciatura). Recuperado de [https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/12399/2017christianmac%
%adas.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/12399/2017christianmac%c3%adas.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Macuare, M. y Ovalles, A. (2020). Menores asesinos ¿víctimas o verdugos? Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7695063>

Manzur, U. y Cubas, R. (2017). Factores de participación de adolescentes en acciones de sicariato – Callao 2015. (Tesis de Licenciatura). Recuperado de <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/352/MANZUR-CUBAS-1-Trabajo-Factores.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mendoza, A. (2018). Inconstitucional de la reincidencia como circunstancia cualificada agravante de la pena. Revista de la Facultad de Derecho de México. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7460537>

Ocariz, E. (2013). Evaluación de la mediación penal en Justicia Juvenil e impacto en la reincidencia. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4874622>

Páez, C. (2020). Perspectivas plurales en investigación cualitativa; propuestas metodológicas en estudios de gestión. Estudios de la gestión. Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7493/1/05-ES-Paez.pdf>

Pozuelo, I. (2015). Sobre la responsabilidad penal de un cerebro adolescente. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7320546>

Rio, C. (2010). El consentimiento informado en menores y adolescentes Contexto ético-legal y algunas cuestiones problemáticas. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3642744>

Rodríguez, M. (2015). El incipiente crimen organizado nacional y sus verdugos, los improvisados sicarios. THEMIS: Revista de Derecho. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5727612>

Rubio, J. (2017). Responsabilidad penal adolescente, en la búsqueda de protección especial y eficacia operativa. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7218345>

Ruiz, D. (2016). La imputabilidad de los adolescentes en el cometimiento de los delitos. (Tesis de Licenciatura). Recuperado de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/7180>

Torres, P. (2020). Acerca de los enfoques cuantitativos y cualitativo en la investigación educativa cubana actual. *Atenas revista científico pedagógica*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4780/478054643001/html/index.html>

Tello, H. (2019). Imputabilidad a menores de edad en casos de delitos para los que la norma contempla pena privativa de libertad igual o superior a 5 años. (Tesis de licenciatura). Recuperado de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/13916>

Trujillo, M. (2010). La ley de responsabilidad penal del menor ¿avance hacia la resocialización? Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=105478>

Yong, E. (2018). El sicariato y los menores de edad. (Tesis de Maestría). Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9972/Yong_Mendoza_Sicariato_menores_edad1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Valdivia, J. y Cariga, J. (2019). El tratamiento jurídico penal de los menores entre 16 a 18 años de edad que hayan cometido el delito de sicariato en el Perú en correlación con las normativas regionales latinoamericanas. (Tesis de Bachiller). Recuperado de http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/3199/1/Jose%20Valdivia_Jener%20Cariga_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2019.pdf

Vásquez, H. y Corrales, D. (2019). Inimputabilidad e inmadurez psicológica y su relación con los principios generales de la responsabilidad penal del adolescente infractor en Colombia. *Saber, ciencia y libertad*, Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7445813>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

| | | |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Objetivos de la investigación | Objetivo General: Determinar la existencia de inimputabilidad de menores de edad frente el delito de sicariato en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020. | Objetivos Específicos: 1.- Determinar de qué manera la reincidencia de los menores de edad en actos delictivos tiene relación con su condición socioeducativa en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020. 2.- Determinar de qué manera la responsabilidad del menor de edad tiene relación con su discernimiento en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020 |
| Categorías | Categoría 1: Inimputabilidad de los menores de edad | Categoría 2: Delito de sicariato. |
| Sub categorías | Subcategoría 1: Reincidencia. Subcategoría 2: Responsabilidad del menor de edad. | Subcategoría 1: Condición socioeducativo. Subcategoría 2: Discernimiento |
| Técnicas e instrumentos de recolección de datos | TÉCNICAS: Entrevista. Análisis de Fuente Documental. | INSTRUMENTOS: Guía de entrevista. Guía de Análisis de Fuente Documental. |

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

Título: La inimputabilidad de menores de edad y el delito de sicariato en el
Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020.

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar..... Fecha..... Duración.....

Objetivo general

Determinar la existencia de inimputabilidad de menores de edad frente
el delito de sicariato en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria
Lima Norte, 2020.

1. ¿De qué manera la inimputabilidad de menores de edad influye a cometer el
delito de sicariato?

2. ¿De qué forma afecta la inimputabilidad de menores de edad a la hora de
dictar una sentencia en los delitos de sicariato?

3. ¿Cree usted que se debería modificar el artículo 108-C del Código Penal Peruano que nos habla del delito de sicariato?

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la reincidencia de los menores de edad en actos delictivos tiene relación con su condición socioeducativa en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020.

4. ¿De qué manera la reincidencia de los menores de edad en actos delictivos tiene relación con su condición socioeducativa?

5. ¿Cuáles son los criterios para determinar la sanción si el menor de edad es reincidente en cometer el hecho delictivo de sicariato?

6. ¿De qué manera la reincidencia de menores de edad en actos delictivos afecta a su condición socioeducativa?

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la responsabilidad del menor de edad tiene relación con su discernimiento en el Cuarto Juzgado de Investigación

Preparatoria Lima Norte, 2020

7. ¿Cree usted que la responsabilidad del menor de edad tiene relación con su discernimiento? ¿Por qué?

8. Desde su perspectiva y experiencia, ¿La responsabilidad del menor de edad se debe evaluar dependiendo de su discernimiento? ¿Por qué?

9. ¿Cuál sería para usted los criterios para determinar responsabilidad del menor de edad al cometer el delito de sicariato?

| Nombre del entrevistado | Sello y firma |
|-------------------------|---------------|
| | |

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La inimputabilidad de menores de edad y el delito de sicariato en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020.

Autor: Chavarri Alvites Christian.

Fecha: 25-04-2021

Objetivo General: Determinar la existencia de inimputabilidad de menores de edad frente el delito de sicariato en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020.

| | |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FUENTE DOCUMENTAL | -MENORES ASESINOS ¿VÍCTIMAS O VERDUGOS? -Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad -ISSN: 2531-1565 |
| CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | |
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | |
| CONCLUSIÓN | |

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La inimputabilidad de menores de edad y el delito de sicariato en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020.

Autor: Chavarri Alvites Christian.

Fecha: 25-04-2021

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera la reincidencia de los menores de edad en actos delictivos tiene relación con su condición socioeducativa en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020.

| | |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FUENTE DOCUMENTAL | -UNA MEDIDA DEL RIESGO DE REINCIDENCIA EN MENORES INFRACTORES - Fòrum de Recerca, -ISSN-e 1139-5486 |
| CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | |
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | |
| CONCLUSIÓN | |

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La inimputabilidad de menores de edad y el delito de sicariato en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020.

Autor: Chavarri Alvites Christian.

Fecha: 25-04-2021

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera la responsabilidad del menor de edad tiene relación con su discernimiento en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020.

| | |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FUENTE DOCUMENTAL | -SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE UN CEREBRO ADOLESCENTE -Indret: Revista para el Análisis del Derecho, - ISSN-e 1698-739X |
| CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | |
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | |
| CONCLUSIÓN | |

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La inimputabilidad de menores de edad y el delito de sicariato en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020.

Autor: Chavarri Alvites Christian.

Fecha: 25-04-2021

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera la responsabilidad del menor de edad tiene relación con su discernimiento en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Lima Norte, 2020.

| | |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FUENTE DOCUMENTAL | <p>-IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD PENAL DEL MENOR DE EDAD INTERPRETACIONES DOGMÁTICAS DEL ARTÍCULO 19 CP Y TIPOLOGÍAS DE DELINCUENTES JUVENILES CONFORME A SU RESPONSABILIDAD CRIMINAL</p> <p>- Anuario de derecho penal y ciencias penales</p> <p>- ISSN 0210-3001</p> |
| CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | |
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | |
| CONCLUSIÓN | |

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Chavarri Alvites, Christian

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Está formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Está adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | X | | | |
| 3. ACTUALIDAD | Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | X | | | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | X | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | X | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Está adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | X | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | X | | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | X | | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | X | | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | X | | | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|----|
| SI |
| -- |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

| |
|------|
| 89 % |
|------|

Lima, 15 de abril del 2021.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 31042328 Telf.: 969415453

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Luca Aceto
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guia de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Chavarri Alvites Christian

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MÍNIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACION | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGIA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|---|
| X |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

| |
|-----|
| 95% |
|-----|

Lima, 04 de Noviembre del 2020.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 48974953. Telf.: 910190409

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Gamarra Ramón, José Carlos
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Chavarri Alvites Christian

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MÍNIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACION | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGIA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|---|
| X |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

| |
|-----|
| 95% |
|-----|

Lima, 04 de Noviembre del 2020.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 09919088. Telf.: 963347510



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ESAU VARGAS HUAMAN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LA INIMPUTABILIDAD DE MENORES DE EDAD Y EL DELITO DE SICARIATO EN EL CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA LIMA NORTE, 2020.", cuyo autor es CHAVARRI ALVITES CHRISTIAN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Julio del 2021

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| ESAU VARGAS HUAMAN DNI: 31042328 ORCID: 0000-0002-9591-9663 | Firmado electrónicamente por: VARGASHU el 09-07- 2021 21:51:47 |

Código documento Trilce: TRI - 0124767